

GACETA DE MADRID.

VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 1821.

Madrid Jueves 13 de Diciembre.

* SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.*

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CLEMENCIN.

Sesion del 13 de Diciembre.

Leida el acta de la anterior se mandó agregar á ella el voto particular de los Sres. Dolarea, Mendez, Gil de Linares, Milla y Navarro (D. Andres), contrario á la aprobacion del párrafo segundo del artículo 27 del código penal.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion del Sr. Rojas Clemente, diputado por la provincia de Valencia, en la que manifestaba no poder asistir al Congreso por la grave enfermedad que padece.

A la comision de Sanidad se pasó otra exposicion del Sr. Corominas, en la que manifiesta no poderse presentar en el Congreso por haber hecho dos cuarentenas, y creer tener que hacer otra.

A las comisiones de Hacienda y Visita del Crédito público se acordó pasase una exposicion del capitan D. Josef Garcia Longoria, teniente agregado al estado mayor de esta plaza, en la que pide se le admita la capitalizacion de varios sueldos que tiene devengados, y cuya capitalizacion pidió antes del decreto de 25 de Setiembre.

A la de Division del territorio una solicitud del ayuntamiento consuetudinal de S. Estevan de la Rúa, pidiendo se le agregue á la provincia de Villafranca.

Se mandó quedar sobre la mesa para la instruccion de los Sres. diputados el dictamen de la comision de Guerra, relativo á la solicitud de los cadetes del colegio de Segovia, en la que piden se les declare á su salida de los exámenes el sueldo de subtenientes.

El Sr. presidente anunció que se empezaba la discusion de la segunda parte del dictamen de la comision encargada de examinar el mensaje de S. M. sobre las ocurrencias de Cádiz.

Leido este (véase nuestro número anterior) pidieron la palabra en contra de él los Sres. Cuesta, Lopez (D. Marcial), Palarea, Priego, Muñoz Arroyo, Romero Alpuente, Ochoa, Navarrete, Quintana, Uruga, Cepero, Dolarea, Ramonet, Lastarria, Paul, Ramirez, Mendez, Gasco, Florez Estrada, Gutierrez Acuña, Lallave (D. Pablo), Guerra (D. Josef Basilio), Sotomayor, Navarro (D. Felipe), Camus y Herrera, Cortés, Quiroga, Garcia (D. Antonio), Garcia Page, Gallegos, Gonzalez Allende y Banqueri; y en pro los Sres. Navas y Davila.

El Sr. secretario de Estado dijo: En el asunto que hoy se presenta á la deliberacion del Congreso, tendrá este ocasion de observar que entre los que consagran sus esfuerzos á la marcha del sistema constitucional, hay unos que hasta aqui solo tienen el mérito de haber padecido, y otros que han padecido, y ademas han hecho mas ó menos en favor de tan justa causa. No se crea que el ministerio trata de hacer su apologia: tan lejos está de esto como de oponerse al dictamen de la comision en orden al mensaje que propone se dirija al Rey, para que haga en su ministerio las reformas que tenga por convenientes. Mas sin embargo; y respetando el concepto que justamente se merecen los Sres. de la comision, no puedo menos de observar que los motivos en que esta funda su dictamen son unos motivos equívocos, vagos, indeterminados, y en la mayor parte de poca ó ninguna consideracion. El Rey nos ha mandado que si no se hacen otros cargos al ministerio nos retiremos, respecto de que no hemos venido aquí bajo partida de registro, y que no debemos responder sino cuando se nos exija una responsabilidad en los términos que previenen las leyes y la Constitucion.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Romero Alpuente: Pido á las Cortes se sirvan acordar que no se pregunte si el informe sobre el mensaje de S. M. esta suficientemente discutido, hasta que hablen en sentido contrario seis diputados á lo menos.

El Sr. Romero Alpuente como autor de la proposicion dijo: Yo creo que no puede presentarse asunto mas grave en este Congreso ni en ningun Congreso del mundo que el que se va á discutir. Para asuntos ordinarios, y aunque sean extraordinarios, dispone el reglamento que hasta que hayan hablado tres diputados á lo menos por un sentido y otros tres por otro no se dé el asunto por discutido; y sin embargo cuando se discutió la ley sobre señoríos, las Cortes, por decirlo así, levantaron este artículo, y declararon que pudiese hablar un número mayor. Ahora bien, aquí el asunto no puede compararse con el presente; el presente, de que depende la salud de la patria, el presente que ha de atraer cuestiones las mas delicadas, las mas graves; y eso sin contar con las que ya ha indicado el Sr. secretario de Estado: asunto en que aunque solo hay

dos señores que han pedido la palabra para hablar en favor del dictamen de la comision, tiene esta nueve individuos que lo sostengan. Por otra parte muchos de los que la han pedido para hablar en contra no se sabe en qué sentido lo harán; pues unos lo impugnarán por creer insuficientes las medidas que en él se proponen, otros porque las creen demasiadas, y otros tal vez porque las crean mas ó menos inoportunas. Podrá suceder tambien que esta discusion se extienda á puntos que ahora no se presentan á la vista; podrá suceder que se originen cuestiones muy graves, y como la parte primera del dictamen se dió por discutida, sin embargo de haber muchos señores que querian todavía hablar sobre ella, quisiera evitar que ahora sucediese tal vez lo mismo en un asunto de tal gravedad, y á cuya discusion se ha de traer un número extraordinario de hechos á que la comision manifiesta que no se ha extendido, sin duda por un efecto de circunpeccion y delicadeza, temiendo abrazar hechos que no le constasen con la mayor autenticidad. Pero hay diputados, y yo entre ellos, que presentarán con la misma autenticidad otros muchos hechos mas graves que los que hasta ahora aparecen, y que no podrán negarse de ningun modo.

Baste lo dicho para hacer ver la necesidad de que la discusion sea larga; los secretarios del Despacho tendrán que hablar; muchos señores diputados, que aun no han pedido la palabra, la pedirán tal vez segun el juicio que vayan formando en el progreso de la discusion; y seria mucho rigor que esta hubiera de cortarse luego que hubiesen hablado tres diputados en pro y en contra. Si se dijese que en caso necesario se declararia permanente la sesion, yo contestaré que es menester considerar que este medio, el mas oportuno para resolver un asunto sumamente urgente, no seria el mas acertado respecto del que se discute por ser tan vasto, y ser acaso imposible abrazarlo todo en una sola sesion, mediante á que los diputados, á pesar de cuantos esfuerzos estan dispuestos á hacer, al cabo son hombres, y han de rendirse á la fatiga. Ruego pues al Congreso que dando á este asunto, aunque no sea mas que una doble importancia á la de cualquiera otro de la menor consideracion, para el cual seria menester que hablasen tres en pro y tres en contra segun el reglamento, convengan en la proposicion que tengo presentada, para que á lo menos hablen seis en cada sentido.

El Sr. Alaman dijo: Las Cortes estan de acuerdo con el Sr. preopinante en cuanto á la gravedad del negocio de que van á ocuparse, pues ciertamente es uno de los mas importantes que se han presentado á su consideracion; pero no creo muy oportuna la proposicion que se discute, porque no la hallo conforme al reglamento que las Cortes aprobaron al fin de la legislatura pasada, para cuya modificacion no estan autorizadas. Ademas las Cortes han previsto en este reglamento todos los casos que pueden ocurrir, cualquiera que sea su objeto y su importancia; véase si no el artículo 101 en que se dice que por lo menos en una discusion han de hablar tres individuos en pro é igual número en contra, pudiéndose continuar la discusion, si el negocio no se declara suficientemente discutido.

No creo tampoco muy decoroso á las Cortes lo que el Sr. preopinante ha dicho del fastidio y cansancio que causa á los diputados el que las discusiones se alarguen demasiado; pues las Cortes se complacen mucho, en que si es necesario al bien de la Nacion, se prolongue la duracion de las sesiones. Ademas este negocio puede tal vez estar suficientemente discutido con que solo hablen tres diputados en pro y tres en contra del dictamen; y puede no estarlo aunque hablen seis en diversos sentidos, y ser preciso que hablen nueve. Y en este caso ¿por qué nos hemos de limitar á que hablen solo seis, cuando como es factible pueden verificarse los dos extremos que he puesto? Así pues la proposicion del Sr. Romero Alpuente no debe aprobarse en mi dictamen porque es contraria al reglamento; lo es á nuestras facultades, y últimamente no es decorosa al Congreso.

El Sr. Romero Alpuente contestó: Mi proposicion ni es contraria al reglamento, ni á nuestras facultades, ni al decoro de las Cortes. El reglamento dice que cuando menos hablen tres diputados en pro y tres en contra, y de aqui se deduce que pueden ser tambien seis. ¿Se trata acaso de hacer una ley, que es para lo que el reglamento ha hecho esta prevencion? No señor. Se trata de un caso extraordinario y de la mayor entidad; y cuando en un negocio ordinario deben hablar á lo menos tres Sres. diputados en distinto sentido, ¿qué deberá hacerse en un negocio tan extraordinario y de tan grande interes, cual es el que vamos á tratar? Y siendo esto así, ¿las dificultades que se presentan no serán mas extraordinarias y mas graves? Por tanto no oponiéndose mi proposicion al reglamento, y siendo este un negocio cuya importancia es bien conocida, creo que no debe haber ninguna dificultad en aprobarla, y mucho mas cuando en la discusion sobre señoríos, como ya he dicho, no se cifran las Cortes al número de los tres diputados que habian de hablar en distinta opinion.

El Sr. Alaman dijo que cuando se discutió el proyecto de ley sobre señoría no regia el reglamento actual; pudiendo alegar también en favor de su opinión la resolución que pocos días hacia habían tomado las Cortes sobre una proposición de igual naturaleza que la del Sr. Romero Alpuente.

El Sr. Banqueri manifestó que bastaba que hablasen tres Sres. diputados en cada uno de los sentidos que se habían propuesto hacerlo, para que se pudiese declarar suficientemente discutido el punto.

El Sr. Cepero dijo: Creo que la proposición que se discute no es contraria á lo que el reglamento previene. Además de lo que su autor ha manifestado en favor de ella, el reglamento está formado, no para casos extraordinarios como el presente, sino para los casos comunes, como son las discusiones sobre la formación de las leyes. Ocupándose las Cortes pacíficamente en esta clase de discusiones han sido interrumpidas sus tareas con un mensaje de S. M., que es un caso extraordinario. Después de otras reflexiones concluyó diciendo: El deseo del acierto, que es lo que todos anhelamos, exija que para formar cada uno su opinión en asunto tan grave se oigan todas las razones que puedan alegarse; pues podría muy bien suceder que uno que tuviese formada su opinión la variase después de oír nuevas razones que le persuadiesen de lo contrario que antes había juzgado.

Declarada esta proposición suficientemente discutida, se puso á votación, y resultó desechada por 80 votos contra 55.

El Sr. Calatrava, como de la comisión, dijo: Haré una advertencia preliminar antes de entrar en la discusión. El Sr. secretario de Estado, después de calificar de vagos é indeterminados los fundamentos en que la comisión apoya su dictamen, ha dicho, si no he comprendido mal, que el ministerio no estaba autorizado por S. M. sino para contestar á cargos determinados y precisos.

El Sr. secretario de Estado interrumpió por un instante al orador, manifestando que lo que antes había dicho era que el ministerio solo contestaría á los cargos que la comisión hacia en su informe; pero no á otros que podían hacerse.

El Sr. Calatrava continuó: Ruego al Congreso tenga presente que la comisión no se ha propuesto hacer cargos al ministerio, porque cree que ni puede ni debe hacerlo. Las Cortes no la han autorizado para ello, y juzga que estas Cortes, como extraordinarias, en las circunstancias actuales no están autorizadas para este objeto, puesto que ni en el mensaje ni antes de él se les señaló este asunto.

Si la comisión estuviese en el caso de hacer cargos al ministerio, se los haría con los fundamentos que corresponde. Ahora no lo ha hecho, ni podía hacerlo. La comisión propone su dictamen con la franqueza con que deben hacerlo los diputados: propone el remedio que cree puede aplicarse á los males actuales; y propone lo que le ha parecido propio para corresponder dignamente á la confianza con que la ha honrado el Congreso; pero todo lo dice como opinión suya, no como cargos que hayan de hacerse al ministerio.

El Sr. secretario de la Gobernación de la Península: Por lo mismo que esta cuestión es tan importante, no puedo menos de observar ante todas cosas que un asunto de tal gravedad no se podía poner á discusión, á lo menos para que nosotros tomásemos parte en ella, sin haberse nos dado el tiempo preciso para instruirnos sobre los puntos que comprende el dictamen; siendo así que ahora apenas hemos tenido lugar para leerlo. Y viniendo á los puntos que comprende, ¿en qué tribunal se ha de contestar? ¿Son acaso legales los cargos que se hacen al ministerio? La comisión ha dicho que cree que los males que nos aquejan provienen en parte de las faltas y errores de alguno ó algunos secretarios del Despacho; pero por mas respetable que sea esta opinión, no tiene el fundamento que se necesitaba. Empezando por la primera cuestión, que es si por los motivos que presenta la comisión debemos dejar nuestros puestos ó hacérsenos retirar, solo diré que en otras naciones constituidas, en que el Gobierno tiene muchas mas garantías que en España, el derecho de exigir la responsabilidad al ministerio se limita á solos dos casos, y eso que á su vez tiene allí otros medios que aquí no hay. Por consiguiente, cuanto mas extenso es el círculo dentro del cual se puede exigir la responsabilidad á los ministros, y cuanto mas débil es el poder ejecutivo, tanta mas circunspección se necesita para usar de esta facultad dentro de los límites constitucionales. Pero esta reflexión ¿cuánta fuerza no adquiere cuando esta especie de responsabilidad de opinión se extiende á todos los casos posibles? Si pues por asuntos de opinión se les ha de exigir á los ministros esta especie de responsabilidad universal, y solo porque uno dice el asunto A se halla mal dirigido, se ha de embarazar la marcha del Gobierno, entonces será imposible dar un paso adelante. Es necesario pensar mucho en las consecuencias: esta es la cuestión que yo recomendaría mucho á la sabiduría de las Cortes.

La comisión empieza la historia de nuestro descrédito desde nuestra entrada en el ministerio: ciertamente las circunstancias de nuestro nombramiento fueron bastante fatales por muchas razones bien conocidas; pero quisiera recordar una cosa: sucedimos á otros ministros; y los otros ministros ¿cómo dejaron el ministerio? ¿Dejaron de existir preparando su caída los mismos motivos? Señor, cuando yo me acuerdo de que mis antecesores, á quienes no reconozco superior ninguno en la carrera de la libertad y de las virtudes, los he visto caídos por las mismas razones que ahora se alegan contra el actual ministerio, no debo extrañar cuanto sucede. Recuerde la comisión que las partidas de facciosos, que dice aparecieron entonces, existían ya anteriormente; y no pudo hacerse mas que tomar medidas para destruirlas, como sucedió. Si estas partidas de facciosos tienen un centro común, esto era reservado ó al examen de los tribunales ó al del Gobierno: si á aquellos

correspondía, nosotros no podemos responder de esto; y si el examen era del Gobierno, los expedientes obrarán en la secretaría. Si el Gobierno dijo que tenía el hilo de la trama que se urdía para arruinar el sistema, no avanzó ninguna proposición arriesgada: fácil sería hacer ver á las Cortes cuánto se trabaja dentro y fuera de España sobre esto. Cuando la comisión habla acerca de una circular que se expidió por el ministerio de mi cargo acerca de las elecciones de diputados á Cortes, ¿debería yo saber, en primer lugar, si ha examinado bien los motivos que pudieran obligar al Gobierno para creer que era conveniente hacerlo así; y aun para creer que el ministerio hubiera sido criminal si hubiese dejado de hacerlo. Además debería saber si la comisión ha visto de un modo auténtico la misma circular. Puede creerse que lo que la comisión ha dicho sobre este punto ha sido efecto de su zelo. Se ha querido hacer un crimen al ministerio de que hubiese dado el carácter de reservada á dicha circular, sin advertir que debiendo resentirse de ella algunos sujetos, no era conveniente darle publicidad; y que el ministerio no tiene la culpa de que un gefe político se pusiese á leerla en un café. Cuando el Gobierno sabía que otras clases de personas y Gobiernos expedían circulares para influir en las elecciones; cuando no contentos con haberlo hecho entonces, lo han repetido posteriormente, ¿cómo había de desatender un objeto tan importante? ¿Le era lícito al Gobierno permitir que nadie se introdujese en estas funciones supremas? (Aqui leyó el Sr. secretario del Despacho la circular expedida en S. Fernando.)

El Sr. Calatrava preguntó si esta circular había sido anterior á la circular del ministerio; y el Sr. secretario de la Gobernación contestó que no; pero que la había traído en comprobación de que las noticias que tenía el ministerio sobre la influencia que se quería ejercer en las elecciones no eran equivocadas, y para hacer ver cuan oportuna y necesaria era la circular que expidió. El Gobierno, continuó, sabía todas estas tramas, como sabe otras muchísimas cosas de que está bien asegurado, aunque muchas veces no pueda presentar una prueba judicial. En ningún Gobierno representativo se le ha inculcado nunca al Gobierno de indicar las medidas convenientes para evitar los abusos en las elecciones de diputados á Cortes; dándose como aquí se ha hecho reglas generales que no pueden perjudicar y sí favorecer la marcha del sistema. En otras partes se suelen emplear otros medios. Me parece que el encargar á los gefes políticos que influyan del modo que les sea permitido para que las elecciones recaigan en sujetos que á las cualidades que prescriban las leyes reúnan la de huir de los ministros, no debe graduarse de una disposición ilegal. Si el Gobierno ha usado de la palabra exigir, cualquiera debe conocer que esto se entiende dentro del círculo que la ley permite. Es cierto que se dijo que evitasen que se echase mano de personas promovedoras de opiniones exageradas, de modo que ni aun las que tenían estas opiniones se comprendían en aquella advertencia, sino que se limitaba á los promovedores de tales opiniones.

Recordando la comisión la facultad del Rey para remover ciertos empleados, añade, que el ministerio debe usar de esta facultad como de todas las demas que ejerce en nombre del Monarca con tino y circunspección; pero ¿sabe la comisión los motivos que hubo para la remoción de los empleados á que alude? Pues si no los sabe ¿por qué los califica? Y aunque la comisión los hubiese pedido al Gobierno, ¿debería entregárselos? ¿No hubiera podido suceder que el Gobierno pensase de distinto modo que la comisión sobre la importancia de tales motivos? No se pueden hacer cargos al Gobierno por haber procedido conforme á su opinión dentro de los límites que le están prefijados, aunque pueda haber muchos que piensen de distinta manera. El Gobierno debe obrar con independencia, y á no ser así, no tendría ningún peso en la balanza de los poderes. Es menester también hacerse cargo de que no es lo mismo juzgar de cualquiera disposición por sus results, que por los motivos que debieron tenerse presentes para tomarla.

Si el ministerio no satisfizo los deseos de varios Sres. diputados acerca de los motivos porque no se había verificado el reemplazo, fue porque creyó que no estaba obligado á contestar á esta pregunta, y que debía sostener su lugar por no ser concerniente al asunto que se trataba.

Se extraña, no sé por qué, que el ministerio use de reserva en varios asuntos; pero mientras no lo diga todo siempre, será tratado de misterioso. Se gradua de misterioso al silencio sin considerar que nadie tiene derecho á pedir explicaciones que el Gobierno no tiene obligación de dar, y que sería una debilidad el darlas solo por complacencia; y esto entre otros muchos inconvenientes tendría el de que serian menester 50 secretarías, y aun no serian bastantes para satisfacer á todos, y solo se conseguiría armar una guerra de papeles que no tendría fin. Además en vano se trataría de convencer á los que se obstinan en no querer ver ni oír. Se cuenta como un fenomeno extraordinario que Turgot, ministro de Francia, escribía por sí mismo alguna de las órdenes que expedía; sin embargo entre nosotros sucede que escribimos muchas frecuentemente, y todavía no estamos libres de amargas censuras.

Háblase del abuso de la libertad de imprenta. La impudencia con que se nos calumnia de todos modos, y la que se tiene en calumniar á todo el mundo, hubiera puesto al Gobierno en la precisión de reprimir estos excesos si hubiese estado en sus atribuciones; pero habiendo consultado el Rey á su consejo de Estado sobre el particular, le informó que de ningún modo le correspondía la facultad de calificar los escritos. En consecuencia yo he encargado á un gefe político que denuncié uno de estos papeles, y que si no quiere hacerlo por sí lo haga en mi nombre como simple ciudadano.

Finalmente señores, no creo que haya un solo diputado que no esté persuadido á que si bien nosotros hemos podido tener alguna par-

te en los sucesos del día, hay otras causas que han influido poderosamente en ellos, y que no se deben perder de vista al tomar en consideración el estado actual de la España.

El Sr. Calatrava dijo: Es tan crítica la posición de la comisión en este día, que acaso habrá quien la considere como ministerial, y como á tal se impugne su dictamen, caracterizándole de poco favorable á la causa de la libertad, al paso que se ve impugnado por el ministerio mirándolo como contrario. Tal vez la comisión no habrá acertado á proponer lo conveniente; pero ella ha procedido con la imparcialidad que caracteriza á sus individuos, y que era necesaria en un asunto de tal naturaleza.

No sé si por mi falta de memoria podré contestar en todas sus partes al discurso del Sr. secretario de la Gobernación de la Península; pero me parece que S. S. no ha meditado muy bien la cuestión á que se reduce el dictamen de la comisión.

En primer lugar esta no ha tenido parte ni interés alguno en que se discutiese hoy su informe; y al contrario hubiera deseado que se hubiese dado tiempo para que los Sres. secretarios del Despacho viniesen dispuestos para tratar de él, sin pretender por esto que digan mas que lo que crean conveniente decir.

Al principio de su discurso ha hecho el Sr. secretario de la Gobernación algunas reflexiones, dando á entender en ellas que la comisión no había adoptado el camino que debe seguirse como mas franco y liberal en un Gobierno representativo para exigir la responsabilidad de los ministros. Yo no quisiera equivocarme, pero me parece que esto es lo que ha dicho S. S.

El Sr. secretario de la Gobernación de la Península contestó: He dicho que aunque el Gobierno tuviese mayor número de garantías, aun entonces no se debería extender la responsabilidad sino á dos casos importantes, como sucede en otras naciones; y que cuando la responsabilidad es mas extensa teniendo menos garantías el Gobierno, entonces será perjudicial á la causa pública, pues debilitara demasiado la fuerza del ejecutivo.

El Sr. Calatrava prosiguió: Yo aprrecio mucho esta advertencia; pero sin embargo digo que si las Cortes actuales fuesen ordinarias, y como tales estuviesen autorizadas para proponer medidas á fin de cortar los males que llaman en el día la atención del Congreso, seguramente la comisión hubiera propuesto se exigiese la responsabilidad al ministerio, y que se examinase detenidamente la conducta que ha observado en estas circunstancias. Pero en la situación en que se hallan las Cortes ¿qué podrán hacer? ¿Apelarán á la responsabilidad de los ministros? Las Cortes no estan autorizadas para ello. Dejarán correr ó verán con indiferencia los males que alligen á la patria, cualquiera que sea su causa, sin tratar de aplicar algun remedio oportuno? Si estudiáramos en Cortes ordinarias, yo daría al Sr. secretario de la Gobernación las razones que hay para exigir al ministerio la responsabilidad; mas hallándose constituidas las Cortes en extraordinarias, y obligadas á buscar remedios para los males que se sufren, es preciso se confiese que no queda otro arbitrio que el que propone la comisión.

Entrando en el dictamen, lo ha impugnado el Sr. secretario, creyendo que la comisión hacia cargos al ministerio; pero ya he dicho antes que la comisión no ha hecho mas que presentar su opinion particular sobre las causas que pueden haber dado origen á estos sucesos.

La comisión habla de ellos como un historiador, y no sabe las razones que haya tenido el Gobierno para hacer esto ó lo otro: ha juzgado de los efectos solamente, y yo creo que el ministerio tendrá bastante franqueza para confesar que los resultados han sido tales como los que describe la comisión. Esta cree no haber dicho en todo su informe que el ministerio sea criminal, como lo ha entendido el Sr. secretario; lo que ha dicho es que cualquiera que sea el origen de las ocurrencias de que se han ocupado las Cortes, el resultado es indudable, y de él juzga la comisión como el pueblo, que cree lo que ve, y juzga por los efectos.

Fundado en esta equivocación, ha dicho S. S. que la comisión no se ha hecho cargo de cuan poco favorables eran las circunstancias en la época en que entraron á desempeñar sus cargos los actuales ministros; pero los individuos de la comisión han atendido á todo, y está muy distante de su caracter el mezclarse en la cuestión sobre si el hilo de la trama á que ha hecho referencia el Sr. secretario, y de que se ha hablado por algunos periodistas y por el mismo ministerio, que anunció la existencia de una trama. La comisión no ha tenido fundamentos para hablar de esto, ni ha visto los documentos que convendría examinar para ver quién ha sido la causa de haberse roto ó perdido este hilo. Pero lo cierto es que el hilo se perdió, ya fuese por causa del ministerio ó por cualquiera otra, y que toda la Nación, que esperaba se descubriese por el Gobierno esa trama y aquel hilo que anunció, no lo ha logrado. Por consiguiente; no ha perdido la confianza el Gobierno por esta causa? El resultado es cierto é indudable, y este es uno de los motivos principales que han contribuido á que el ministerio desde sus primeros pasos no tuviese la confianza general de la Nación. Pero entre no tenerla y no merecerla hay una gran distancia, y la comisión no dice que los actuales secretarios del Despacho no sean dignos de ocupar sus sillas.

El segundo punto que ha impugnado el Sr. secretario de la Gobernación, es el relativo á la circular de que habla la comisión. Esta confiesa de buena fe que no ha visto esta circular del Gobierno; pero lo que censura en su dictamen es el efecto que ha causado. Y este efecto ¿no ha contribuido á desconceptuar al ministerio cualquiera que fuese la intención con que expidió aquella circular? su mal resultado es indudable, y á este se contrae la comisión. Yo, sin haber visto la circu-

lar, me atreveria á decir al Sr. Feliu que jamás aprobaria un paso de esta clase, no porque lo considerase contrario á la ley ni fuerza de las facultades del poder ejecutivo, sino porque es un paso á propósito para coger un fruto enteramente contrario al que se proponia el Gobierno. El resultado es que esa circular ha causado agitación y división en los ánimos; y esto es lo que dice la comisión. No hablaré de la circular dirigida á los electores desde la ciudad de S. Fernando, porque las Cortes han visto cuan posterior es á la del Gobierno. Que esté tratase en su circular de dar algunas reglas para las mejores elecciones, enhorabuena; pero que quisiese en ella fijar clases de personas, esto yo no lo apruebo; y es preciso confesar que ha sido perjudicialísimo, y ha dado origen á muchas ocurrencias desagradables.

Habiando después el Sr. Feliu de la separación de un empleado de alta clase en Aragon, se ha contraido á la primera parte del párrafo del dictamen, en que habla la comisión de este asunto, prescindiendo de la segunda, que es la mas principal; y ha entendido su Señoría que la comisión consideraba como desatinadas las providencias del Gobierno en esta parte. Puede haber habido desaciertos en el ministerio; pero á la comisión no le ha pasado por la imaginación el decir en su informe, que el Gobierno haya errado en estas remociones. Lo único que ha dicho es que la coincidencia de la remoción de aquel comandante general con el arresto de los emisarios franceses en Aragon y Valencia, y con la causa de Villamor y otros incidentes, habían hecho sospechar á todos que estas ocurrencias tenían el mismo origen que otras: por consiguiente aqui se ve que en el dictamen no se dice que el Gobierno errase en esta remoción; pero si se añade en la segunda parte del párrafo citado: "Que el silencio tan inexplicable del Gobierno en esta ocasion, hizo temer á unos el verse calumniados en la opinion pública, como creían haberlo sido una de las personas mas dignas de la gratitud nacional, hizo sospechar á otros que el ataque no era á las personas sino á las cosas, y convenció á todos de que el ministerio con su obstinado silencio habia cometido una falta de gravísima trascendencia." Si en este asunto no hubiese habido mas que la separación lisa y llana de un empleado, yo creo que nada se hubiera objetado; sin embargo de que una simple remoción, tratándose de una persona de esta clase, es muy extraña; y yo digo (sin atreverme á dar consejos al Gobierno) que hubiera usado de esta facultad con el mismo necesario para no dar lugar á que se dijese que habia abusado de ella. Pero supongamos que no haya nada que notar en una remoción de esta clase, y que no hubiese llamado la atención pública, ¿no habia de llamaria mucho el que á esta separación hubiesen acompañado circunstancias que comprometían el honor y fama de la persona de que se trataba? Sin embargo la comisión no ha dicho que desaprobaba lo que ha hecho el Gobierno; lo que manifiesta es que su silencio ha dado lugar á que la opinion se extravíe. Se dice que el Gobierno ha tenido razones para no hablar; ¿pero el no haber hablado no ha dado lugar á los sucesos? El Gobierno tendrá acaso razones para justificar su silencio; pero su silencio en esta parte ha comprometido la tranquilidad pública.

Tambien ha hablado el Sr. Feliu sobre lo que se habia expuesto en la discusión de la propuesta del Gobierno para mantener sobre las armas 8 ó 10 mil hombres de milicias con los objetos que se indicaban. Yo sentiria y me aflige el temor de que me hubiese excedido de los límites constitucionales, porque fui uno de los diputados que hablaron sobre este asunto; pero se queria por ventura que las Cortes fuesen un instrumento ciego, y concediesen al Gobierno aquella fuerza sin examinar con qué fundamentos y justicia la pedia? Los diputados que hablaron; ¿hicieron otra cosa que preguntar á los órganos del Gobierno si habia medios para mantener aquella fuerza? Lo cierto es que se eludieron las preguntas; se contestó á todo de un modo que inspiró desconfianza, y el resultado posterior no ha hecho mas que confirmar la opinion que ya entonces se manifestó; ¿cómo pues extraña el ministerio que esto le haya enagenado la confianza de los españoles? Será una desgracia de las circunstancias, sera lo que se quiera; pero el resultado (por tercera vez lo digo) está patente. Y cómo me negaran los Sres. secretarios del Despacho que el ministerio ha llegado á perder la confianza de una gran parte de la Nación?

La inobediencia de las autoridades, de que se queja S. M. en su mensaje, ha hecho ver al ministerio que no tiene ni fuerza física ni moral para mantenerse, y ha habido necesidad de acudir al Congreso. Si el Gobierno tuviese bastante fuerza, necesaria de la cooperación de las Cortes, ¿qué no tienen bayonetas á su disposición? Yo creo que todo esto debe desengañar al actual ministerio, y persuadirle de que está en una situación delicada, y que no le queda otro recurso que abandonar su puesto para evitar mayores males; y no seria extraño este paso en el patriotismo que distingue á los secretarios del Despacho. Es indispensable hacer este sacrificio por el bien público; y si me hallase en el caso de los actuales ministros, sintiendo mucho el no poder convencer á toda la Nación de mi patriotismo y pureza de intenciones, renunciaría al puesto, y esperaria dias de calma y tranquilidad para volver por mi opinion y sincerarme; pero en el día, en que el Gobierno no se puede sostener por sí, repito que no les queda otro recurso que abandonar sus puestos, sacrificándose á la tranquilidad pública. Esto es lo que francamente dice la comisión en su dictamen.

El Sr. Cuesta: Voy á decir mi dictamen sin aparato, sin frases estudiadas para transigir con la verdad, sino guiado unicamente por el interés de nuestra desgraciada patria y seguro de que no se me puede tachar con la mas leve nota de parcialidad. No soy de aquellos que desean que se quite á los ministros á fin de que se ponga en sus puestos á personas determinadas; no soy de aquellos que pueden tener un motivo de interés para sostener á los actuales. Nada debo á ninguno de ellos y nada

de cuanto yo diga puede tener por objeto hacer su apología, ni el de conservar tal ó cual destino.

Tengo pues un derecho de justicia á que mi modo de pensar sea mirado como el de un hombre, que si puede equivocarse, no tiene mas intereses en cuanto diga que el ardiente deseo del bien de su Nación, y que no puede tener otras miras que la de evitar todos los peligros que pueda haber. Respeto mucho, y aun digo mas, aprecio sobre manera la sinceridad y franqueza de los Sres. de la comision, y no hay ningun diputado, ni aun ninguno de mis oyentes, que pueda decir que estima mas que yo la franqueza con que se ha presentado este dictamen; pero yo no puedo convenir con él.

Si se tratara de la responsabilidad de los ministros, yo seria el primero que la pidiera, ó al menos el primer diputado que celebraria que se exigiera, y creo contra el dictamen que se discute, que estamos autorizados para ello. Por el mensaje de S. M. nos hemos creído autorizados para hablar de las causas y de los remedios, y en verdad que lo que se propone son remedios, no causas. Cuando se trata de examinar estas, en mi concepto no hay otro remedio, ni mejor, que un juicio público en el tribunal supremo de justicia. Remítanse á el todas las órdenes dadas ya contra la Constitucion ó contra las leyes; la noticia de todos los excesos que hayan cometido los ministros en el ejercicio de sus funciones, y este seria un procedimiento de grande utilidad; porque nada es mas útil que ver la justicia ejercida contra los hombres que tienen los primeros empleos públicos. Un mensaje á S. M. pidiendo la reforma del ministerio puede comprometer el decoro del Congreso y el bien nacional, si por desgracia S. M. viera las cosas de otro modo: al contrario sucederia pidiendo la responsabilidad de los ministros. Esta responsabilidad está mandada y recomendada en diferentes artículos de la Constitucion, la cual deja siempre á la dignidad Real en todo su esplendor y decoro, sin que nada pueda ofenderla; así se ve en todos los países libres, y de tomar otra determinacion no se lograrán los objetos de las Cortes.

Hemos visto circunstanciados todos los acontecimientos de Cádiz y Sevilla, y asimismo que si una de estas ciudades podria tener excusa para tales procedimientos, no la tenia la otra: y á pesar de esto; hemos declarado haber lugar á la formacion de causa: No. Y ahora; ¿queremos reformar el ministerio? Supongamos que los actuales ministros dejasen sus puestos á consecuencia de este mensaje, ¿se remediaba el mal? No, no, no. Los enemigos de la Nacion la atacarian con las mismas armas que hasta aqui. La clase de hombres que la comision designó en su dictamen jamas retrogradan.

» Hombres ambiciosos de poca ó ninguna reputacion (*dice la comision*) que no pueden existir ni figurar sino en el desorden, parece que apuran todos sus esfuerzos para lanzar al pueblo incauto: en los horrores de la licencia y de la feroz anarquía. Son pocos, es verdad; y no podian ser muchos entre españoles leales y sensatos; pero por desgracia han sido los bastantes para causar conmociones y tumultos populares, no solo en algunas provincias, sino aun en la capital de la Monarquía; y han tenido la audacia de intentar que se reputase la voluntad de un determinado número de personas por la voluntad del pueblo, á pesar de faltarle las formas que la Constitucion requiere, y abusando así del derecho de peticion que esta tan justamente dispensa." Y pregunto yo, ¿estos hombres cederán porque los actuales ministros desamparen sus sillas? ¿Aunque vengan otros cederán? No: y si por desgracia diésemos el presente egemplar, en la legislatura próxima sucederia lo mismo, y acaso se convertiria la Nacion en el cuadro mas horroroso, y disputándose los empleos mas elevados los hombres públicos que aspirasen á ellos contribuirían, haciendo lo posible por obtenerlos, á que los pueblos, la muchedumbre incauta, cayese en una anarquía, y fuese victima de la ferocidad mas espantosa.

He oido ese papel que acaba de leer el Sr. secretario de la Gubernacion de la Península, y he percibido que se trataba de que se diesen nuevos poderes á los diputados á Cortes para reformar la Constitucion con objeto de impedir que el poder ejecutivo no pudiese oprimir á los españoles, ¿y cuándo se escribe esto? En un tiempo en que tenemos una Constitucion que nadie hasta ahora ha censurado con justicia: en un tiempo en que toda infraccion de este código es oida; en un tiempo en que se abusa de la libertad de la imprenta hasta el extremo, en un tiempo en que está acompañada esta libertad del juicio de jurados, y en un tiempo en que se puede pedir la responsabilidad de los ministros.

En esta época han esparcido los agitadores de los pueblos temores de que el ministerio pudiera cometer los mismos horrores que se cometieron en una época de despotismo sin límites. Estos temores son hipócritas, y los inspiran los perturbadores de los pueblos, á fin de alucinar á los ciudadanos pacíficos, sujetos de muy buena fe y mucha honradez, pero que no tienen el talento necesario para conocer á los hombres. Verdaderos temores son los que padecen las autoridades amenazadas á cada paso con bullicios. Los alborotadores siempre hablan de la opinion del pueblo, de la libertad del pueblo, y del interes del pueblo, y esto es lo que se ha oido en todos los países del mundo donde se ha perdido la libertad. El pueblo español, la Nacion española la constituyen todas las clases, no solamente el pueblo *a* ó el pueblo *b*. ¿Cuán extraño es, señor, que cuando tenemos un Congreso tan libre que no hay cosa que no se pueda proferir en este santuario de las leyes, y cuando tenemos las autoridades judiciales independientes de las demas, las veamos á estas comprimidas por los alborotos y declamaciones populares! ¿Y cuando vemos todos los síntomas de una anarquía, en la que estamos expuestos á que se disuelvan los vínculos sociales, entonces se habla de respetos á la opinion! Este lenguaje puede convenir únicamente cuando no tenían representantes, cuando el solo deseo de ser libres reinaba en ellos;

cuando sus mismos derechos estaban despreciados por los tribunales, y echados por tierra; pero cuando vamos caminando al extremo contrario por haber sido derrocado el despotismo, es extraño que se oponga una resistencia, alegando este derecho tan escandaloso, tan falso, y de consecuencias tan funestas, de lo cual tenemos notables egemplos en lo que ha sucedido en otras naciones. Contrayéndome pues al dictamen digo que este no es el remedio para atajar los males que experimentamos, y no puede ser otro á mi juicio que el exigir la responsabilidad á los ministros. Por mi parte no puedo menos de presentar mi voto como diputado deseando el acierto, y debo manifestar que no sé hasta donde llegarán los presentimientos del mal; pero acaso se va á decidir un punto de que pende la suerte de la Nacion.

El Sr. Zapata manifestó que aunque la comision hubiera tratado de proponer á las Cortes que se exigiese la responsabilidad á los ministros, no lo hubiese hecho por una razon muy poderosa. Cuando se discutió el dictamen sobre la autorizacion que pedia el Gobierno para mantener sobre las armas las milicias provinciales, se opinó por algunos señores diputados que se debía exigir la responsabilidad por no haber llevado á debido efecto el reemplazo del ejército. Aquella comision, creyendo que no estaba en las facultades de las Cortes extraordinarias el tomar esta determinacion, se vió increpada y atacada por esta opinion. El orador concluyó diciendo que por lo demas creia que el mejor medio seria exigir la responsabilidad, y aun si fuese posible pedir á S. M. la autorizacion para ello; pero que repetia que las Cortes extraordinarias no se hallaban en el caso de hacerlo por sí.

El Sr. Lopez (D. Marcial): Este es un asunto tan interesante y de una resolucion tan trascendental, que seria muy conveniente que todos los diputados hiciesen sobre él las observaciones que considerasen oportunas. Yo no puedo en manera alguna convenir con el dictamen de la comision por las razones que se han manifestado y las que manifestaré.

La comision expone muy bien el triste estado de la Nacion; pero el remedio que propone no es el mas conveniente, pues aun suponiendo que haya algunos de los Sres. secretarios del Despacho que sea conveniente se separen de su destino, puede S. M. no tenerlo por conveniente, ó bien que en lugar de separar á uno, separase á todos, aunque los demas fuesen buenos, ó separase á los buenos, y dejase los malos creyendo hacer lo contrario; y de consiguiente seria necesario hacer una exposicion de los secretarios del Despacho que deben ser separados, y en tal caso de los motivos ó causas que sean el motivo de esta separacion; pero no habiendo ningun conocimiento de estos motivos ó de estas causas, es imposible que lo proponga ninguna comision; por otra parte cuando en el mes de Marzo último se vieron paralizadas las resoluciones de las Cortes por la caída de los secretarios del Despacho, pidió el Rey á las Cortes le propusiesen los sujetos que fuesen convenientes para desempeñar aquellos destinos; tengo muy presente la discusion de aquel día; las Cortes dijeron que no debian aconsejar á S. M. los ministros que debía nombrar, fundándose en la misma Constitucion y en que el Congreso no debía exponerse á un desaire; de consiguiente, constante con la opinion del Congreso en aquella circunstancia, no entraré en manera alguna á solicitar de S. M. que nombre á otros secretarios del Despacho. Pero esta medida: por qué se fija? ¿Cuál es el motivo para adoptarla? Dos son las causas principales del dictamen: 1.^a las representaciones de diversas personas, y algunas autoridades y corporaciones, que unidas de esta ó otra manera han acudido al poder legislativo, pidiendo se tomasen medidas enérgicas contra el ministerio; y segunda el mensaje de S. M.

En las representaciones se pide que los ministros sean removidos, y esto prueba lo que ha dicho el Sr. Calatrava; esto es, que los ministros han perdido toda su fuerza física y moral: el ministerio se ha visto en el caso de acudir á las Cortes, y por consiguiente se hallan en el caso de atender á las exposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias, y estan en el caso si han de seguir las intenciones de S. M. de entrar en el conocimiento de los males que se experimentan, y proponer los remedios. ¿Y cuáles son los remedios? Yo no hallo otros sino exigir la responsabilidad á los secretarios del Despacho que hayan faltado al cumplimiento de sus deberes. Dice la comision que las Cortes no pueden adoptar esta medida porque no tienen las facultades necesarias; pero ¿cómo puede ser que las Cortes busquen los remedios para salvar á la España de la ruina que la amenaza, sin tener facultad de exigir la responsabilidad á los secretarios del Despacho? Yo creo que esto es imposible, y digo francamente que si yo fuese ministro diria que se me juzgase. Mi opinion es que puede exigirse esta responsabilidad de dos maneras, ó teniendo presente las representaciones para ver si hay alguna infraccion de Constitucion, haciéndose un extracto de los sucesos de Cádiz, para examinar si hay ó no lugar á la responsabilidad; ó bien si algun Sr. diputado quiere exigirla, que lo haga en debida forma: de esta ó de la otra manera las Cortes pueden tomar en consideracion este asunto, y decir, despues de pedidos los informes correspondientes, y oido á los Sres. secretarios del Despacho, ha lugar ó no ha lugar á la formacion de causa. Hasta ahora los secretarios del Despacho han dicho que no contestarian sino á los cargos que se les hiciesen del dictamen: la comision sabe ya algunos que pueden hacerse, y yo diré un suceso que he presenciado y ha causado grande descontento. Este es el de Zaragoza, con motivo de la deposicion del general Riego: este es bien público, todos saben la agitacion en que estaba mucha parte de la provincia de Aragon, todos aguardaban un manifesto en que se hiciese saber la causa de aquel acontecimiento, y todavia no se ha dicho nada: yo respeto los secretos del Gobierno; pero en circunstancias tan criticas quisiera que se calmase el descontento de los gobernados en cuanto fuese posible, haciendo francas declaraciones de semejantes sucesos, con

lo que se calmarían los españoles que merecen el nombre de tales. El deseo del pueblo de Zaragoza y de toda España era que hubiese precedido con mas franqueza, así en aquel asunto como en el de Villanor y demas que tenían conexión con él; y quisiera yo tambien que los secretarios del Despacho procurasen hablar en tales casos lo mas que fuese posible.

Resumiendo el orador su dictamen dijo que era sumamente interesante para toda la Nación, incluso los mismos ministros, que se examinase si habia ó no lugar á exigirles la responsabilidad por los medios que habia indicado.

El Sr. Gollin: Todos los Sres. que hasta ahora han impugnado el dictamen de la comision han opinado que debia exigirse la responsabilidad á los secretarios del Despacho; los Sres. Calatrava y Zapata han dicho que la comision habia entendido no tener facultad las Cortes para exigir la responsabilidad á los ministros. A las razones alegadas por estos Sres. quiero añadir otra, y es que para exigir la responsabilidad á los secretarios del Despacho se necesitan unos trámites muy largos, indispensables en asunto de tanta trascendencia; y las circunstancias de la Nación dan lugar á esto?

Trece dias ha tardado la comision en dar su dictamen, y muchos dignos diputados la han excitado para que lo diese inmediatamente, pues el remedio debia ser urgente. La comision cree haberlo despachado con mucha brevedad, y sin embargo cree tambien que los intermedios que se han pasado, han aumentado considerablemente los males de la Nación; y he aqui por qué la comision ha creído que debia proponer una medida que fuese facil y pronta.

El Sr. Lopez, al mismo tiempo que ha impugnado el dictamen de la comision ha dicho que la conducta del ministerio en cuanto á los sucesos de Aragon, no ha correspondido á la esperanza de los gobernados, y esto mismo dice la comision; pero resulta de ello un cargo legal contra el ministerio? Qué haria un tribunal de justicia si se sujetase este asunto á su conocimiento? Lo examinaría y daría su fallo; pero ¿qué este fallo puede evitar unos males tan grandes como los que han precedido? Yo creo que no es esta la medida mas conveniente. Vuelvo á decir lo mismo que ha dicho el Sr. Calatrava, á saber, «la autoridad del Rey se ha visto desobedecida.» Si es así, Señor; si S. M. quiere que cooperemos para que no se vea menospreciada su autoridad; si S. M. nos pregunta la causa de estos males, ¿qué cosa mas propia que decir que el ministerio ha inspirado la desconfianza en los pueblos, que es el origen de todos los males que nos afligen? Encuentro esto mas en el orden, atendiendo al mensaje de S. M., que no el que entremos en examinar la conducta del ministerio. Se teme que S. M. no made de ministros, ó que no haga caso del mensaje; yo no tengo que decir sobre lo que hará S. M.; pero sí diré que ha dado tantas pruebas de estar íntimamente unido con el Congreso nacional, y que ha atendido tan repetidas veces á las insinuaciones de las Cortes, que por mi parte no dudo que lo hará tambien ahora.

La reputacion de los ministros creo que tampoco padece adoptando S. M. la separacion del ministerio; mucho mas decorosa en estos términos, que no siendo efecto de una intriga de aquellas que se forman en los palacios; pero cuando sea por un mensaje de las Cortes en que no se les acusa de ningun delito, y solo se habla de algunas desgracias que han producido un mal efecto, repito que no padece su opinion. He dicho que no creo que S. M. se niegue á la propuesta de las Cortes; pero si no accediese á ella, verá la Nación que el poder legislativo ha tomado en este instante el medio mas expedito.

Resumiendo el orador su dictamen, concluyó pidiendo que se aprobase el dictamen de la comision.

El Sr. secretario de Ultramar dijo: Yo preguntaria si el mensaje de S. M., que ha dado lugar á esta discusion, autoriza en algun sentido á que se reconvenga al ministerio sobre puntos anteriores. Lo único que en él se expresa es que se pueda examinar las causas de los males que se padecen; y estas causas las referiré con la imparcialidad que nadie duda de mí, y con la franqueza que me es característica. Entre las causas que cita la comision como origen de estos males, una hay verdadera, y referiré una por una las que han originado los males que se experimentan. 1.^a Que hay un descontento general, el cual está formado de descontentos parciales que nacen de motivos especiales, tales como la mudanza de un sistema que varia la fortuna particular de muchos ciudadanos, causa que independiente de los demás es germen del descontento. Un sin número de cesantes que se han dejado sin destino, y una multitud de clases reformadas que han perdido su consideracion y no dejan de resentirse por ello, son motivos para el descontento que, como he dicho, es la primera causa de los males que se experimentan. 2.^a Los nuevos empleos ó los del nuevo sistema que han excitado la ambicion de muchísimos pretendientes y la rivalidad de los unos con los otros, siendo de notar que apenas se presenta un pretendiente que no forme en su memorial la acusacion del que le antecede, y este es el estado verdadero de nuestras costumbres. 3.^a causa: Una tercera clase que ha nacido de una sola palabra. No basta para dividir la patria y angustiaria el que hubiese ya esa denominacion funesta que tanto dió que hacer en el año 14 de serviles y liberales. Una sola palabra ha producido esta tercera clase: ¿hablo con franqueza ó no? Esta tercera clase es sumamente ominosa, y puede originarse de la vanidad con que cada uno quiere sobrepujar á sus mayores y á sus iguales.

Los sucesos de Cádiz no se han pintado como son en sí; un ciudadano que tuvo el honor de sentarse en este augusto Congreso ha llevado la discordia á Cádiz, á Ceuta y otras partes. No pertenezco á los ministerios que aqui se atacan; pero habiendo presenciado el origen de estos sucesos, digo francamente los motivos de que nadie duda. Cuar-

ta causa. Los abusos sobre la libertad de la imprenta. Señor: el Congreso tendrá la bondad de observar que causas pertenecen al Gobierno, y cuáles á otros motivos ó personas. No creo haya hombre de juicio dentro ni fuera de España que pueda dudar de los grandes abusos que se cometen en este punto; vemos papeles eminentemente impíos en que á la par de los mas insolentes sarcasmos se colocan los nombres de Jesus, y otros semejantes y otras cosas, ¿qué se espera de esto? Aun las mas indiferentes acciones se censuran con una mordacidad suma, y se saca de ello motivo para atacar al Gobierno, y es de advertir que siempre se va en estas censuras contra la autoridad. Los mismos empleados son acaso los que se hacen el mayor daño en esta parte, pues cuando debian obedecer, y poner en práctica sus órdenes, las combaten hasta destruir su efecto, no dejando al Gobierno mas recurso que denunciar el abuso á las Cortes.

5.^a causa. El descrédito del Crédito público; el Gobierno no tiene nada con este establecimiento, y de consiguiente no puede atribuirsele nada de los desórdenes que haya en este punto. Las Cortes han hecho todos los esfuerzos posibles para consolidar el Crédito nacional; y á pesar de haber asignado infinitas fincas para el objeto, se observa que la pérdida del papel se ha aumentado en vez de disminuirse; ¿cosa asombrosa! Pero cualquiera que sea el motivo, no puede menos de ser una causa del descuento de los tenedores de papel, y contribuir á los males que se experimentan.

6.^a El sistema de Hacienda nacional. Señor, es preciso ignorar la historia de las naciones para no comprender que nada hay que presente mas dificultad que el adoptar un buen sistema de hacienda, porque esta materia choca desde el momento con los intereses de todos, y porque nuestras oficinas de Hacienda pública estan aun montadas bajo el pie de la antigua rutina, y esta con otras varias causas hace que se entorpezca la recaudacion, originándose á cada momento dudas y dificultades sin número.

7.^a La debilidad del poder judicial. La mayor garantía de los tres poderes, y ¿quiere Dios que no tengamos que experimentarlo! es la independencia de este; pero no es observada; ¿cuántas veces han sido amenazados algunos jueces, y cuántas se ha intentado seducirlos por medios diferentes! y luego se dice que falta la administracion de justicia!

Estas son las principales causas que han dado origen á los males que experimentamos, y no he hecho mas que referirlas para que se forme una idea de ellas y no se proceda sin su conocimiento en la presente discusion, cuya importancia es suma.

El Sr. Calatrava interpeleó al Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar para que explicase lo que habia querido decir acerca del origen de las ocurrencias de Cádiz, por si habia acaso supuesto que la comision no lo habia manifestado con la conveniente franqueza. S. E. contestó que no era su ánimo hablar en contra de la comision, y que lejos de ello estaba muy de acuerdo con sus opiniones.

El Sr. presidente manifestó que se habian pasado las cuatro horas de sesion, por lo que se preguntó si se prorrogaba, y se acordó que sí.

El Sr. Palarea: Sin que desconozca que muchas causas de las anunciadas por el Sr. secretario de Ultramar han contribuido á los males que se experimentan, me limitaré á la cuestion del dia; á saber: si efectivamente está ó no autorizado el Congreso para entrar en el examen de la conducta de los ministros, ó solo para hacer lo que previene el dictamen presentado por la comision.

El mensaje de S. M. dice que desea que las Cortes cooperen á tomar medidas para afianzar las libertades públicas y las prerogativas de su trono, y de consiguiente nos autoriza para examinar la conducta de los ministros como una de estas medidas. Si la comision propusiese que se exgiese la responsabilidad á los mismos, tal vez me conformaria con su dictamen; pero como quiera que estoy íntimamente persuadido de que por el mensaje del Rey estan las Cortes competentemente autorizadas para exigir dicha responsabilidad, tanto á los secretarios del Despacho como á las autoridades de Cádiz y Sevilla, de aqui es que no me conformo con el dictamen de la comision. Digo mas, que aun cuando no creyese autorizadas á las Cortes para este efecto, considero que hay inconvenientes en adoptar la medida que propone la comision.

Veamos cuales son las expresiones del mensaje que queda referido. (Leyó su principio) En él dice S. M. que autoriza á las Cortes para que tomen las medidas convenientes, á fin de conservar ilestras las prerogativas del trono y las libertades públicas; pues yo creo que la única medida es el exigir la responsabilidad, tanto á los ministros como á las autoridades de Cádiz, cosa muy conforme á la justicia con que debe resolverse este punto. La comision toma otro camino, y disculpando á las autoridades de Cádiz dice que han delinquido, y tambien propone otra medida hasta cierto punto paliativa respecto al ministerio. Persuadido como lo estoy de que pueden las Cortes exigir á este la responsabilidad, conforme al artículo 372 de la Constitucion, pondría que se dijese á S. M. que el ministerio actual ha perdido la confianza pública, y que no puede marchar el sistema en tal estado, sin decirle que fuesen separados los ministros, pues entonces atacamos la facultad que tiene S. M. de nombrar y separarlos libremente, y no se puede decir que es libremente cuando se le hace una insinuacion ó se le aconseja que los separe.

Nosotros pues con arreglo á esta facultad dijimos en 3 de Marzo de este año cuando se nos invitó á que señalásemos individuos para el ministerio, que no siendo de atribucion nuestra, no queriamos mezclarnos en las señaladas á S. M. en la ley fundamental. Respecto los conocimientos de los Sres. de la comision, y las razones que hayan podido tener para no seguir este dictamen; pero no puedo conformarme con el suyo. Sean las que sean las causas y motivos en que se haya

fundado, y la conducta de los enemigos de la Constitución, de los amantes del despotismo y de la anarquía, de los empleo-maniacos y descontentos, de esta multitud de seres enemigos de la Constitución que existe entre nosotros, y otra porción de seres ambiciosos que nos rodean; no disculpa la conducta del ministerio, á quien condena la opinión pública; y el resultado es que debemos hacer presente al Monarca esta verdad para que tome las medidas convenientes, sin perjuicio de que se exija la responsabilidad á los secretarios del Despacho. Yo no apruebo ni aprobaré nunca el desorden; pero el hecho es cierto, y creo estamos en el caso de hacer presente á S. M. lo que he manifestado, para que no se diga que atacamos las prerogativas que la Constitución le concede.

Sentado este principio pasaré á apuntar los cargos que creo pueden hacerse al ministerio. Desde el 12 de Octubre se vió que no estábamos suficientemente autorizados para entrar en la gran cuestión de si habian ó no cumplido con sus deberes los ministros; pero en el día ya lo estamos, y antes se nos debía haber puesto en el caso de juzgar sobre las circunstancias de la Nación, sin guardárenos tanto secreto en la materia. Deberían pues los ministros haber impetrado nuestro auxilio después de habernos manifestado el estado que tenían los negocios públicos, y con esto no hubieran perdido la confianza, como les ha sucedido; ¿por qué pues no exigió la cooperación del cuerpo legislativo? Se dirá que ya ha acudido; ¿pero cuándo? Cuando la discordia ha descubierto su funesta cabeza, cuando la guerra civil nos amenaza con sus terribles efectos, y aun en este caso se nos pide auxilio con un mensaje equívoco, por cuanto no se puede al parecer entrar en el examen de las causas que le originan. Poco importa que la patria se pierda por malicia ó por ineptitud si se pierde; y la imprevisión ó ineptitud; no es un cargo que se puede hacer á la autoridad? Por el 1.º y 2.º artículo de la ley de infracciones se impone castigo á los jueces ineptos; lo mismo puede hacerse con los ministros si son ineptos, y no importa que trabajen noche y día si no tienen la confianza pública.

Se nos ha desafiado á que presentemos las infracciones de Constitución, y voy á entrar en el examen de esta materia. (Leyó el art. 361 de la Constitución y el 17 del decreto de 14 de Mayo último.) Segun el primero de estos artículos (continuó) el Rey no puede usar de las milicias provinciales fuera de sus provincias sino por el tiempo que otorguen las Cortes; y por el segundo se le autorizó á que dispusiese de una parte de estas tropas por cuatro meses, contados desde la publicación del decreto, que fue en 24 de Mayo; por manera que en 24 de Setiembre debían retirarse á sus casas; pero lejos de esto no se les dió licencia, y hasta el 2 de Octubre no se pidió permiso para que continuasen sobre las armas.

De consiguiente se ha infringido el art. 365, pues el Gobierno debió prever que el 24 de Setiembre se acababa el otorgamiento, y dar sus disposiciones para que no hubiese semejante infracción. Otra infracción que han traído los papeles públicos, particularmente el Espectador, ha sido el autorizar al gefe político de Galicia para poner ó dejar de poner sobre las armas á varios cuerpos de la milicia provincial. El Rey puede disponer de esta fuerza dentro de la provincia sin restricción alguna; pero no puede enagenar sus facultades á ninguna otra persona; y de consiguiente se ha infringido la Constitución, concediendo al gefe político de Galicia la facultad de poner ó dejar de poner sobre las armas á las milicias, facultad que sola compete á S. M., al paso que no habria tal infracción si se le hubiese autorizado para que en caso necesario dispusiese de ellas. Hay tambien una infracción de ley, la cual ha sido origen de un recargo en los presupuestos.

Cuando se dió la orden de 24 de Mayo de este año para el reemplazo del ejército, se previno que este debería estar egecutado en el preciso término de cuatro meses que cumplieron en 24 de Setiembre. El reemplazo no se hizo, y ha habido que acudir á las Cortes pidiendo otorgamiento para poner hasta 100 hombres de milicias provinciales sobre las armas. La ley de reemplazos se infringió, y el Gobierno es responsable por no haberla hecho cumplir á quien correspondiese.

Tambien ha cometido el Gobierno omisiones que pueden graduarse de culpables. Cuando se devolvió sin sancionar el decreto de sociedades, se nos dijo que estas quedarían sujetas á un reglamento que aun no se ha formado, resultando que está casi prohibido el ejercicio de la tribuna, derecho que concede la ley fundamental, y que puede decirse está prohibido del todo en algunos puntos, pues está suspendido indefinidamente. La falta de no haberse hecho el citado reglamento es en mi concepto culpable. Otra omisión tambien culpable en mi concepto es la falta de franqueza que ha tenido el Gobierno en los sucesos de Aragon, y que si hubieran sido tratados con mas publicidad, no hubieran sido causa del descontento que han producido generalmente.

Se dice que no hay artículo en la Constitución que coarte el modo de usar la facultad de deponer y separar en los destinos civiles y militares; pero tampoco hay artículo alguno que prescriba ni tolere que se egerza esta facultad de un modo arbitrario y caprichoso que pudiera traer funestas consecuencias: pues precisamente se ha egercido de un modo que parece arbitrario, habiéndose separado á varios ciudadanos sin causa de los cargos que obtenían, y por desgracia ha recaído esta especie de arbitrariedad en algunos que han dado pruebas de su decidido patriotismo en las dos épocas de la Constitución, tales como Riego, Mina, el Empeinado y otros.

En vista pues de todo esto opino no debe aprobarse el dictamen de la comision, y en su lugar decirse á S. M. que en atención á que el Gobierno de los actuales ministros ha perdido la confianza de la Na-

cion, creen las Cortes que no puede marchar el sistema con ellos sin perjuicio de exigiérseles la responsabilidad.

El Sr. ministro de la Guerra manifestó que cuando estuviese autorizado para responder á los cargos que se le hacian, creia tener suficientes documentos para hacerlo, y que si resultaba culpable sufriria con resignacion su castigo, bien persuadido que sus faltas no nacieran de mala intencion, sino de error involuntario, pues estaba persuadido á que nadie era mas afecto á la Constitución que él.

El Sr. presidente suspendió esta discusion por haberse cumplido la hora de próroga, dejandola para mañana; y levantó la sesion á las cuatro y media.

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido los documentos siguientes:

» Excmo. Sr.: Adjunta incluyo á V. E. la representación que la diputacion de esta provincia ha acordado hacer á S. M., á fin de que V. E. se digne ponerla en su consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 11 de Diciembre de 1821. — Excmo. Sr. — Jacobo Escario. — Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península. »

» Señor: La diputacion de la provincia de Búrgos, que conoce tan de cerca el espíritu público de sus habitantes, se dirige respetuosa á V. M. con el solo objeto de darle á conocer y evitar por este medio los rezelos que en otro caso pudieran abrigarse, aunque muy equivocadamente. Esta provincia, Señor, desde que juró la Constitución jamas ha intentado desviarse de las sendas trazadas por ella. El extravío de algunos pocos en nada ha podido perjudicar la justa opinion de su constante adhesion al régimen actual, ni á su amor y respeto al Trono constitucional de V. M. Constitución ha sido desde entonces su divisa, y la puntual observancia de ella su mayor satisfaccion: Constitución, Señor, quieren estos pacíficos habitantes, y nada otra cosa: detestan y aborrecen á cuantos quieran separarse de su marcado camino, como á perturbadores del orden y fomentadores de la division: siempre han sido estos los sentimientos de esta provincia, y nunca mas que ahora están decididos á sostenerlos. Si V. M. con la Constitución en la mano, y unido al Congreso nacional, toma la actitud imponente que hará callar las sordidas pasiones de cuantos intenten alarmarnos: V. M. se verá rodeado y apoyado efectivamente en su trono por españoles verdaderos y castellanos honrados, que nunca desmentirán su heredada fidelidad. Tales son, Señor, los que animan á esta diputacion, y los que respira la provincia toda.

» Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Búrgos 5 de Diciembre de 1821. — Señor. — A. L. R. P. de V. M. — Jacobo Escario. — Manuel Fidalgo. — Francisco García Saenz. — Agustín de Moquecho. — Josef Revilla. — Félix Gavino Berdugo. — Bernardino Antonio de Pereda Vivanco. — Clemente García, secretario.

» Excmo. Señor: Acompaño á V. E. la adjunta representación para S. M., que me ha dirigido el destacamento del Imperial Alejandro estacionado en Durango, y su milicia voluntaria: sus sentimientos son los que solo deben oirse en el día, union, confraternidad y Constitución. Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao y Diciembre 11 de 1821. — Excmo. Sr. — Lorenzo Antonio de Vedia. — Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península.

» Señor: El destacamento de esta villa y su milicia voluntaria no corresponderian á sus mas apreciables deberes si no elevasen reverentemente á V. M. sus sentimientos constitucionales por la conservacion de este pacto fundamental, renovando ante el trono el sagrado juramento que prestaron de perecer antes que permitir un trastorno en el feliz sistema que nos rije.

» Las agitaciones que se observan en algunos puntos de la Monarquía mas bien servirán para ahanzar los estrechos vínculos que unen los primeros elementos en que descansa la Constitución, que para alentar á los pocos promovedores de aquellas en sus impotentes ensayos: ya les oye, es verdad, quejarse de ciertas operaciones del ministerio; pero estando tan expedito el medio de hacerlas conocer á quien es fácil enmendar cualquier mal paso en que hayan podido incurrir los ministros, se ha hecho muy sensible á los puros constitucionales que se presente por remedio un mayor mal, cual es el de desobedecer al Gobierno. La Constitución ha enseñado á los españoles cómo se exige la responsabilidad á los primeros funcionarios del poder egecutivo; pero tambien prescribe á todos la obediencia á las leyes y órdenes del Gobierno. Si los ministros, ó cualesquiera otros magistrados, sean los que fueren, hubiesen abusado de sus facultades, la ley los alcanzará, porque ante ella no hay acepcion de personas. Los que no se sujetan á ello no merecen vivir bajo el influjo de la Constitución; y los exponentes, que por sostenerla han jurado morir, están siempre dispuestos á dar testimonio de no violar la oferta que han hecho á la patria.

» Tales son, Señor, los votos del destacamento y milicia nacional voluntaria de esta villa; y así animados dirijen á V. M. esta reverente exposicion. Durango 9 de Diciembre de 1821. — Señor. — A. L. R. P. de V. M. — El comandante del destacamento del regimiento Imperial Alejandro Pascual Fernandez. — Por la clase de sargentos Roque Paniogo. — Por la clase de cabos Ildefonso Serrano. — Por la clase de soldados Justo Sarrapio. — Felipe Abeijon. — El comandante de la milicia nacional voluntaria Fernando Menendez. — Sargento 2.º Josef Manuel de Arriaga. — Por la clase de cabos Martin de Azcué y Eulogio de Larrinaga. — Por la clase de milicianos Manuel María de Cavallos. — Josef Martinez.